

Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; Resolución Ministerial N° D000319-2025-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° D000342-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al profesional José Antonio Franco Iparraguirre en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 13 de enero de 2026.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA VIDAL SENADOR
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo
a los Más Pobres "JUNTOS"

2476234-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2026-EF/54.01

Lima, 9 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de

Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; así como regular, en el marco del SNA, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, asimismo, el numeral 55.3 del artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MEF se modifica el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con la finalidad de establecer disposiciones orientadas a mejorar la eficiencia, la predictibilidad y la agilidad en los procesos de contratación; fortaleciendo las capacidades de las entidades contratantes de los tres niveles de gobierno y optimizando la interacción con los proveedores;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 (ROF del MEF), la Dirección General de Abastecimiento tiene como una de sus funciones el dictar normas, directivas, lineamientos, procedimientos, entre otros, correspondientes al SNA;

Que, el literal a) del artículo 178 del ROF del MEF establece como una de las funciones de la Dirección de Adquisiciones, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones lo que comprende la obtención de bienes, servicios y obras, la administración de la ejecución contractual y la integración progresiva de los regímenes legales de contratación;

Que, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento considera pertinente modificar la Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", con la finalidad de adecuar las citadas bases estándar a las modificaciones dispuestas en el Reglamento de la Ley N° 32069, así como mejorar diferentes aspectos contemplados en estos instrumentos, facilitando su uso y comprensión por parte de las entidades contratantes y los proveedores;

Que, adicionalmente, la Dirección de Adquisiciones señala que corresponde derogar la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y dicta otra disposición", en atención a las modificaciones propuestas a las bases estándar contenidas en la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01;

Que, sobre las mencionadas propuestas, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha emitido opinión legal favorable;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el SNA, resulta necesario modificar la Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", así como las bases estándar que contiene la citada Directiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo



Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 331-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente Resolución Directoral tiene por objeto modificar la Resolución Directoral Nº 0015-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", así como las bases estándar que contiene la citada Directiva.

Artículo 2.- Modificar la Resolución Directoral Nº 0015-2025-EF/54.01

Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 0015-2025-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva Nº 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva Nº 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral."

Artículo 3.- Modificar el artículo 8 de la Directiva Nº 0005-2025-EF/54.01

Modificar el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva Nº 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2025-EF/54.01, de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Alcances

8.1 La presente directiva contiene las siguientes bases estándar que deben ser empleadas por las entidades contratantes:

Nº	Base estándar	Alcance
4	Licitación pública abreviada para la contratación del suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche	Se utiliza para el suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
5	Licitación pública de obras	Se utiliza para la contratación de obras bajo los sistemas de entrega de: (i) solo construcción; o, (ii) diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. Esta base estándar no es aplicable para la suscripción de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.
6	Licitación pública abreviada de obras	Se utiliza para la contratación de: i) obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o iii) cuando se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. Esta base estándar no es aplicable para la suscripción de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.
7	Concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos	Se utiliza para la contratación de proyectos arquitectónicos y urbanísticos, bajo los sistemas de entrega de: (i) solo diseño; o, (ii) de formulación y diseño; así como para la ejecución de obras mediante el sistema de entrega de diseño y construcción para obras urbanas, edificaciones y afines. En el caso del sistema de entrega de diseño y construcción, esta base estándar no es aplicable si se va a utilizar contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.
8	Concurso público de servicios	Se utiliza para la contratación de servicios en general, así como del ASISTE, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
9	Concurso público abreviado de servicios	Se utiliza para la contratación de: i) servicios según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; ii) servicios homologados; iii) servicios de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres; iv) la segunda convocatoria del concurso público para servicios en general y ASISTE; o v) insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.
10	Concurso público para consultoría en general	Se utiliza para la contratación de consultoría en general, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
11	Concurso público abreviado para consultoría en general	Se utiliza para la contratación de: i) consultoría en general, ii) consultoría en general para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o iii) segunda convocatoria de un concurso público para consultoría en general, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
12	Concurso público para consultoría de obra	Se utiliza para la contratación de servicios de consultoría de obra según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
13	Concurso público abreviado para consultoría de obra	Se utiliza para la contratación de: i) consultoría de obra, ii) consultoría de obra para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o iii) segunda convocatoria de un concurso público para consultoría de obra; según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
14	Concurso público para servicio de mantenimiento vial	Se utiliza para la contratación de servicio de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

Nº	Base estándar	Alcance
1	Licitación pública para bienes	Se utiliza para la adquisición de bienes, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; así como para la adquisición de bienes bajo los sistemas de entrega de llave en mano y llave en mano con mantenimiento con una cuantía mayor a S/ 2 000 000,00 (dos millones y 00/100 soles), en tanto se implemente el procedimiento de selección de Licitación Pública para bienes especializados.
2	Licitación pública abreviada para bienes	Se utiliza para lo siguiente: i) la adquisición y suministro de bienes, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) la adquisición de bienes homologados, iii) la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, iv) la segunda convocatoria de una licitación pública para bienes o bienes especializados, o v) se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.
3	Licitación pública para la contratación del suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche	Se utiliza para el suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

Nº	Base estándar	Alcance
15	Concurso público abreviado para servicio de mantenimiento vial	Se utiliza para la contratación de: i) servicio de mantenimiento vial, o ii) segunda convocatoria de un concurso público de servicio de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
16	Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos	Se utiliza para la i) contratación de gerentes de proyectos para los contratos estandarizados a los que hace referencia el artículo 222 del Reglamento, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente o ii) la contratación de evaluadores expertos a los que hace referencia el artículo 57 del Reglamento, con una cuantía menor a S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 soles), de acuerdo al artículo 94 del Reglamento.
17	Subasta inversa electrónica	Se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica, con independencia de su cuantía. Esta base no es aplicable para el caso de contratos de contingencia, en cuyo caso independientemente si el bien o servicio cuenta con ficha técnica, no se utiliza el procedimiento de selección de subasta inversa, utilizándose el procedimiento de selección que corresponda según su objeto y cuantía.
18	Comparación de precios	Se utiliza cuando se trate de bienes o servicios cuya oferta en el mercado es estándar, que pueden ser entregados o implementados en un máximo de cinco días sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la entidad contratante, o que se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios que pueden adquirirse por comparación de precios emitido por la Dirección General de Abastecimiento; cuya cuantía ascienda hasta S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 soles).
19	Procedimiento de selección no competitivo	Se utiliza para contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y del artículo 100 del Reglamento.

Artículo 4.- Derogación

Derogar la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y dicta otra disposición".

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de las bases contempladas en la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, "Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER FÉLIX CARRILLO DIAZ
 Director General
 Dirección General de Abastecimiento

2476159-1

EDUCACIÓN

Designan Directora de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 018-2026-MINEDU**

Lima, 12 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARCELA MAGDALENA ROJAS HERRERA, en el cargo de Directora de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
 Ministro de Educación

2476084-1

Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
 N° 003-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

Lima, 7 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 004-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Oficio N° 002-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 561-2026 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a David Alfredo Cajahuaringa Vidal en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con notificar la presente resolución al señor David Alfredo Cajahuaringa Vidal.